

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a diez de junio del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión extraordinaria y urgente correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las nueve horas y dieciocho minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

La Sra. Alcaldesa indica que respecto de los puntos que llevamos todos son de interés general y, por tanto hay que tratarlos en esta Junta extraordinaria.

Una vez justificada la urgencia, se aprueba la misma por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintinueve de mayo de 2020.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO TERCERO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-
Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a G. L. C. ampliación de plazo en la licencia urbanística, THU-LU nº ././...., para ejecución de obras consistentes en construcción de embalse en finca “Los Lardines”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 20/02/18 conceder licencia urbanística THU/LU nº ././.... a G. L. C. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “construcción de embalse en finca “Los Lardines”, sita en Fuente Aledo (Ref. Catastral nº)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo G. L. Z.. Siendo constructor de la obra la mercantil Hidralard S.L.

En fecha 04/11/19 se solicita por el Sr. L. C. ampliación de los plazos inicialmente concedidos para la ejecución del embalse.

Esta última petición ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 13/03/20, ratificado en fecha 4/06/2020, así como por la Tesorera Municipal, en fecha 02/04/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 16/03/2020, ratificado en fecha 04/06/2020, que en lo que interesa dice:

“

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la

interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de dos meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una ampliación de un mes más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la **licencia urbanística THU/LU nº/...**, otorgada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 20/02/18 a G. L. C. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “construcción de embalse en finca “Los Lardines”, sita en Fuente Aledo (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo G. L. Z.. Siendo constructor de la obra la mercantil Hidralard S.L.

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Mantener vigentes las condiciones especiales impuestas en la licencia cuyos plazos se amplían mediante el presente.

Cuarto.- Girar la liquidación que por importe de **525€** corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente.

Quinto.- Apercibir al interesado de que, una vez alzada con fecha 01/06/20 la suspensión de plazos decretada con motivo del Estado de Alarma derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y estando vigente todavía dicho Estado de Alarma, en la ejecución de las obras objeto de la presente licencia **habrán de cumplirse todas las medidas excepcionales en materia de obras de intervención en edificios existentes recogidas en la Orden SND/340/2020, de 12 de abril (modificada por la Orden SND/385/20, de 5 de mayo)**, por la que se suspenden las actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a P. B. G., licencia urbanística, THU-LU nº .../..., para ejecución de obras consistentes en demolición de vivienda existente en Cl. San Antonio nº .. esquina Cl. Reyes Católicos y Cl. Los Pasos (Ref. catastral nº)-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Demolición de vivienda existente en C/ San Antonio, nº .., esquina C/ Reyes Católicos y C/ Los Pasos (Referencia Catastral nº 9006110XG3990E0001IK)”, tramitada a instancias de P. B. G. (NIF nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A.. Siendo constructora la mercantil Transportes Alhameña SL.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 27/05/20, modificado en fecha 04/06/2020, así como por la Tesorera Municipal, en fecha 03/06/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General,

en fecha 28/05/2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a P. B. G. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en Demolición de vivienda existente en C/ San Antonio, nº .., esquina C/ Reyes Católicos y C/ Los Pasos (Referencia Catastral nº), de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto F. N. A. . Siendo constructora la mercantil Transportes Alhameña SL.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, cuarenta y ocho horas como interrupción máxima, y un mes para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en

las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del

Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Cuando las obras de demolición puedan afectar a la circulación en vía pública, se comunicará el inicio de estas en un plazo mínimo de 24 horas y por escrito a la Policía Local, indicando de forma pormenorizada la incidencia en el tráfico y la señalización a disponer. Así mismo el proyecto refleja la retirada de cables de la fachada.*

Segunda.- *Previo al comienzo de la demolición se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, y se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego, alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc., se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

Tercera.- *En el transcurso de la demolición se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios medianeros.*

Cuarta.- *Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial lo menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*

Quinta.- *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

Sexta.- *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

***Séptima.-** Una vez terminada la demolición se arreglarán las medianeras al objeto de mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los edificios colindantes, y se reparará cualquier desperfecto que se haya podido producir en los servicios urbanos.*

***Octava.-** El solar que resulte de la demolición se vallará, sustituyendo la valla de la demolición, en las condiciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente en un plazo máximo de siete días, contados desde la finalización de la misma.*

***Novena.-** Se deberán iniciar las obras del edificio de reposición en el plazo máximo de un año.*

***Décima.-** Una vez terminada la demolición del edificio se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.*

***Undécima.-** En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 2.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Girar la liquidación provisional que corresponda en concepto de **ICIO** por importe de **243,57€** y de **220 €** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Apercibir al interesado de que, una vez alzada con fecha 01/06/20 la suspensión de plazos decretada con motivo del Estado de Alarma derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y estando vigente todavía dicho Estado de Alarma, en la ejecución de las obras objeto de la presente licencia **habrán de cumplirse todas las medidas excepcionales en materia de obras de intervención en edificios existentes recogidas en la Orden SND/340/2020, de 12 de abril (modificada por la Orden SND/385/20, de 5 de mayo)**, por la que se suspenden las actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

Séptimo.- Dar traslado de certificado del presente para su constancia en el expediente de ruina RU-01/2020, referido a la misma vivienda objeto de licencia.

Octavo.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a M. G. H. , licencia urbanística, THU-LU nº .../...., para ejecución de obras consistentes en construcción de piscina privada en inmueble sito en Ds Gebas .. (Ref. catastral nº).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en Construcción de piscina privada en inmueble sito en DS Gebas .. (Ref. Catastral nº). tramitada a instancias de M. G. H. (N.I.F.). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico G. S. R..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 28/04/20, así como por la Tesorera Municipal, en fecha 06/05/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 14/05/2020, que en lo que interesa dice:

“

...

En el presente informe ha de considerarse con carácter previo la situación de Estado de Alarma declarada mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En cuya Disposición Adicional Tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Permitiéndose sólo:

- *mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su*

conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

- *las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

Por lo que no tratándose las obras objeto de proyecto de obras vinculadas a hechos significativos del estado de alarma o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios; ni constando en el expediente conformidad con que no se suspenda el plazo, al presente informe se le dará curso en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 (o las prórrogas del mismo, en su caso).

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU n° .../.... a M. G. H. (N.I.F.), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada en inmueble sito en DS Gebas .. (Ref. Catastral n°)”, de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto Técnico G. S. R..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales que correspondan **en concepto de ICIO** por importe de **392,70€** y de **205€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

valorización de residuos plásticos para su reciclaje.

En fecha 04/03/20 se presenta nueva instancia mediante la que se desiste de la tramitación de las licencias de cambio de uso referidas, dado que “... *por circunstancias sobrevenidas con posterioridad a dicha solicitud, carece de interés para el que suscribe la continuación del procedimiento por lo que se ve en la necesidad de desistir de su pretensión en el expediente referenciado.... sin que este abandono de la pretensión signifique la pérdida de los derechos que pudieran corresponderle en un nuevo procedimiento que, con el mismo objeto, pueda iniciar nuevamente cuando así convenga a su intereses ...*”.

Se ha emitido informe en fecha 10/03/20 por la Arquitecta Municipal, ratificado en fecha 4/06/2020, según el cual:

“...
Que se presenta solicitud de la mercantil de referencia, de desistimiento del título habilitante que fue solicitado en fecha 18 de febrero de 2020.
Se aportan los datos para el cálculo de la tasa correspondiente (de acuerdo al artículo 5.12 podrá aplicarse el 50%)
Naves Industriales 6.000 m²
...”

Se ha emitido informe económico por la Tesorera Municipal, en fecha 10/03/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, ratificado en fecha 3 de junio de 2020, que en lo que interesa dice:

“...
El art. 94 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Todo interesado podrá desistir de su solicitud, o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”

En virtud de lo cual, considerando que no hay terceros interesados, puede

aceptarse el desistimiento solicitado por la mercantil interesada, declarando concluso el procedimiento.

”

•••

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2.306/19, de 17/06/19), la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aceptar el desistimiento presentado por la mercantil Green World Compounding, S.L. (C.I.F. nº B-30675540), a la tramitación de su solicitud de fecha 18/02/20, por la que interesa licencia de actividad y urbanística para llevar a cabo el “cambio de uso de las obras objeto de Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., de almacén a planta de valorización de residuos plásticos para su reciclaje, con emplazamiento en Avda. Alemania, Avda. Rumanía, Manzana 7, Parcelas 13-1, 13-2, 13-3, 13-4, 13-5 y 13-6 del Plan Parcial Industrial “El Valle” (Ref. Catastral nº,,, y”. En ejercicio de la facultad contemplada en el art. 94 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarando concluso el procedimiento.

Segundo.- Girar la liquidación por importe de **1620€** (50% de la tasa que corresponde por la tramitación de licencia urbanística) y **260€** (50% de la tasa que corresponde por la tramitación de licencia de actividad), de conformidad con los artículos 5.12) y 7.1, respectivamente, de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público.

Tercero.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a M. J. O. B. ampliación de plazo en la licencia urbanística, nº .../....., para ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar y garaje en Cl. Luis Rosales nº .. (Ref. catastral nº).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 13/03/20 solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia urbanística nº .../.....,

concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 16/05/17 a M. J. O. B. (N.I.F. nº ..), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar y garaje con emplazamiento en C/ Luis Rosales, nº .. (Ref. Catastral nº ..)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto J. J. B. S.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Promoción Belchí S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 20/03/20, ratificado en fecha 04/06/2020, a cuyos términos me remito, así como por la Tesorera Municipal, en fecha 13/04/2020.

Asimismo, se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, en fecha 01/04/2020, que en lo que interesa dice:

“ ...

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGM, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico

obrante en el expediente.

*Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.
...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder una ampliación de dieciocho meses más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia urbanística nº .../....., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 16/05/17 a M. J. O. B. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar y garaje con emplazamiento en C/ Luis Rosales, nº .. (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto J. J. B. S.. Siendo constructor de la obra, la mercantil Promoción Belchí S.L.

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Mantener vigentes las condiciones generales y especiales impuestas en la licencia cuyos plazos se amplían mediante el presente.

Cuarto.- Girar la liquidación que por importe de **237.50€** corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente.

Quinto.- Apercibir a la interesada de que, una vez alzada con fecha 01/06/20 la suspensión de plazos decretada con motivo del Estado de Alarma derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y estando vigente todavía dicho Estado de Alarma, en la ejecución de las obras objeto de la presente licencia **habrán de cumplirse todas las medidas excepcionales en materia de obras de intervención en edificios existentes recogidas en la Orden SND/340/2020, de 12 de abril (modificada por la Orden SND/385/20, de 5 de mayo)**, por la que se suspenden las actividades

relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

Sexto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a T. R. H. , licencia urbanística, THU-LU nº .../...., para ejecución de obras consistentes en ampliación y mejora energética de vivienda sita en Cl. Ibiza nº .. -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación y mejora energética de vivienda sita en C/ Ibiza, nº .. (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de M. T. R. H. (NIF nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto J. A. R. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones José Chico SL.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 26/03/20, y por la Tesorera Municipal, en fecha 02/04/2020.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 26/03/2020, que en lo que interesa dice:

“
...
*En el presente informe ha de considerarse con carácter previo la situación de Estado de Alarma declarada mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En cuya Disposición Adicional Tercera se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. Permittedose sólo:
- mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

- las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por lo que no tratándose las obras objeto de proyecto de obras vinculadas a hechos significativos del estado de alarma o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios; ni constando en el expediente conformidad con que no se suspenda el plazo, al presente informe se le dará curso en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 (o las prórrogas del mismo, en su caso).

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a M. T. R. H. (NIF nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación y mejora energética de vivienda sita en C/ Ibiza, nº .. (Ref. Catastral nº),” de conformidad

con el Proyecto Técnico redactado por J. A. R. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Construcciones José Chico SL.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del petitionerio y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

Segunda.- *En el transcurso de la demolición de fachada y elementos interiores se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo, y se tendrá especial cuidado en vigilar los edificios próximos y la vía pública.*

Tercera.- *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros.*

Cuarta.- *Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

Quinta.- *Se aportarán vales o facturas de haber depositado los escombros en*

vertedero autorizado en el plazo de un mes desde la fecha de inicio de la demolición.

Sexta.- Se depositará fianza por importe de 500 € en el plazo de quince días desde la notificación de la presente licencia, para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **739,70 €** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **375€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Apercibir a la interesada de que, una vez alzada con fecha 01/06/20 la suspensión de plazos decretada con motivo del Estado de Alarma derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y estando vigente todavía dicho Estado de Alarma, en la ejecución de las obras objeto de la presente licencia **habrán de cumplirse todas las medidas excepcionales en materia de obras de intervención en edificios existentes recogidas en la Orden SND/340/2020, de 12 de abril (modificada por la Orden SND/385/20, de 5 de mayo)**, por la que se suspenden las actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

Séptimo.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Tesorería y a la Recaudación Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

g) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a la mercantil Elpozo Alimentación, SA, licencia urbanística, con carácter provisional, a la Modificación-Ampliación nº 1 de la licencia urbanística, THU/LU nº .../.., para la realización de las obras consistentes en ejecución de silo autoportante estanterías (18 m.) en edificio CLE de la factoría Elpozo en Avda. Antonio Fuertes nº 1.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local acordó en fecha 26/03/19 (rectificando otro anterior de fecha 12/03/19) conceder Licencia de Actividad para la modificación no sustancial de la licencia de actividad inicialmente concedida a la mercantil la mercantil El Pozo Alimentación S.A. bajo el número de expediente AC-63/2001, modificación consistente en “Ejecución de silo autoportante estanterías (18 m.) en Edificio CLE de la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes,

nº 1 (Ref. Catastral nº). En dicho acuerdo se concede asimismo licencia urbanística THU/LU-.../.. para la ejecución de dichas obras.

Ante la petición formulada en fecha 22/10/19 por la promotora, por la Junta de Gobierno Local se acuerda en fecha 29/10/19 autorizar con carácter provisional la realización de obras consistentes en Modificación nº 1 de la precitada Licencia Urbanística THU/LU-.../.. Modificación consistente en una ampliación de la altura de edificación prevista en el Almacén Autoportante objeto de dicha licencia; altura que excede la máxima establecida en el vigente Plan General Municipal de Ordenación, si bien cumplirá la prevista en el “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Áreas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo”, actualmente en tramitación en fase de Avance.

Este último acuerdo fue objeto de rectificación mediante nuevo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26/11/19, mediante el que se rectifica el mismo en el sentido de inclusión de la referencia a la finca registral afectada por el acuerdo que se adopta, que es la 33.416.

Consta en el expediente que se ha depositado aval por importe de 50.000€ para garantizar la reposición del suelo a su estado original, derivado de la provisionalidad de la obra. Según escrito presentado en fecha 03/12/19. Igualmente consta que se ha inscrito en el Registro de la Propiedad el carácter provisional en la mencionada finca registral (según Nota Simple expediente por el Sr. Registrador en fecha 05/06/20).

Se ha emitido informe por la Arquitecto Municipal, en fecha 21/02/20, en relación con la documentación presentada, según el cual:

“...
Que en Junta de Gobierno se acordó por parte de la Corporación Municipal conceder la autorización de las obras de referencia como OBRAS Y USOS PROVISIONALES.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en Informe de fecha 28 de octubre de 2019 se informa que:

• PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRA Y USO PROVISIONAL con los siguientes plazos:

Plazo para inicio de las obras: 1 mes a partir de la notificación de la licencia. _ Plazo para finalización de las obras: 36 meses

CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA

La altura máxima del Almacén robotizado no podrá superar los 30 m. medidos

desde la Av. Antonio Fuertes.

El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.

*Cuantía del depósito o aval para la reposición del edificio a su estado anterior:
50.000 €*

...”

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera municipal, en fecha 10/06/2020, así como por la Técnico de Administración General, en fecha 05/06/2020, que en lo que interesa este último dice:

“

Desde el punto de vista urbanístico, las actuaciones objeto de la presente licencia se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbano sin consolidar (art. 81.2 Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia) SU 10-01 El Pozo, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística, según el art. 193 de dicho Plan.

El Régimen Transitorio (hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo) de edificación y uso en suelo urbano es el recogido en el art. 89 de la precitada Ley 13/15: podrán realizarse usos y obras provisionales, con las condiciones y requisitos establecidos en la misma ley, siempre que no se incumplan los plazos establecidos en el planeamiento para la urbanización o edificación.

Se solicita la modificación de la licencia concedida THU/LU-163/18 en el sentido de poder ampliar la altura de edificación prevista en el Almacén Autoportante objeto de dicha licencia; altura que excede la altura máxima establecida en el vigente Plan General Municipal de Ordenación, si bien cumpliría la prevista en el “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Áreas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo”, actualmente en tramitación en fase de Avance. Por lo que la única posibilidad de conceder la licencia solicitada es con carácter provisional hasta tanto se apruebe definitivamente dicho Plan Especial. Habiendo sido informada favorablemente dicha posibilidad por la Arquitecta Municipal.

Estando asimismo reflejada dicha posibilidad de licencia provisional en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. La propietaria de la finca ha presentado escrito suscribiendo tales compromisos.

Procede, pues, habiéndose autorizado el carácter provisional de las obras a realizar mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29/10/19 (rectificado en fecha 26/11/19), conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente (específicamente los pronunciamientos derivados de dicho carácter provisional). Así como girar las liquidaciones que correspondan. La eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar.

Desde el punto de vista de actividad y medioambiental, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto de expediente, que tienen por objeto el desarrollo de una actividad, están sujetas al trámite de Licencia de Actividad. Lo que determina que habrá de modificarse asimismo la licencia concedida.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/2019, de fecha 17/06/19), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia urbanística con carácter provisional a la Modificación-Ampliación nº 1 de la Licencia Urbanística THU/LU-.../.. concedida a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/03/19 (rectificando otro anterior de fecha 12/03/19), para la realización de las obras consistentes en “Ejecución de silo autoportante estanterías (18 m.) en Edificio CLE de la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº).” Según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial S. M. C. .

Modificación consistente en una ampliación de la altura de edificación prevista en el Almacén Autoportante objeto de dicha licencia; altura que excede la máxima establecida en el vigente Plan General Municipal de Ordenación, si bien cumplirá la prevista en el “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Areas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo”, actualmente en tramitación en fase de Avance.

Licencia provisional que se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 89 en relación con el 111 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 5 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia. Dicha provisionalidad se concede hasta tanto recaiga la aprobación definitiva del mencionado Plan Especial.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD*

1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** La provisionalidad de las obras objeto de licencia se mantendrá hasta tanto recaiga la aprobación definitiva del “Plan Especial de ordenación urbana de suelo urbano consolidado de uso industrial incluidos en las Areas 10-01 ElPozo y 10-03 Ampliación ElPozo”, actualmente pendiente de aprobación inicial, y, en todo caso, hasta el plazo máximo de diez años contados a partir de la fecha de adopción del presente Acuerdo. Habiéndose comprometido la promotora a proceder a la restitución del terreno a su estado inicial cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y depositado aval por importe de 50.000 € en garantía de tal compromiso; y habiendo renunciado expresamente a ser indemnizado en caso de suspensión del uso o desmontaje de la instalación. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.*

***Segunda.-** La altura máxima del Almacén robotizado no podrá superar los 30 m. medidos desde la Av. Antonio Fuertes.*

***Tercera.-** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de la presente licencia dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador por incumplimiento de sus condiciones, así como a la revocación de dicha licencia, en su caso.*

***Cuarta.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras en el correspondiente Acta de Comparecencia.*

Quinto.- Girar la liquidación provisional por importe de **48.555,13€** que corresponda en concepto de **ICIO** y de **3.245€** que corresponde en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Apercibir a la mercantil interesada de que, una vez alzada con fecha 01/06/20 la suspensión de plazos decretada con motivo del Estado de Alarma derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y estando vigente todavía dicho

Estado de Alarma, en la ejecución de las obras objeto de la presente licencia **habrán de cumplirse todas las medidas excepcionales en materia de obras de intervención en edificios existentes recogidas en la Orden SND/340/2020, de 12 de abril (modificada por la Orden SND/385/20, de 5 de mayo)**, por la que se suspenden las actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

Séptimo.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

h) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a la mercantil Elpozo Alimentación SA, licencia de actividad para Modificación no sustancial, expediente AC-../..., para el desarrollo de la actividad de “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despice y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes nº 1” y, licencia urbanística, expediente THU-LU nº../... para la construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes nº 4 (Ref. catastral nº Y) .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de fecha 27/01/20 de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../..., para las obras consistentes en "Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y)", tramitada a instancias de la mercantil ElPozo Alimentación S.A, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial I. O. J. .

Se ha emitido informe favorable (con las condiciones técnicas del proyecto presentado y las ahí indicadas) en fecha 31/01/20 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en el que califica las obras objeto de licencia como una modificación no sustancial de la licencia concedida a la actividad de Industria Cómica que cuenta con Autorización Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, toda vez que se ha cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Asimismo, se ha informado favorablemente por la Arquitecta Municipal, en

fecha 05/06/2020, según el cual:

Tramitación del Plan Especial de Ordenación Urbana SU11-03- Unidades 1 y 2:

A instancias de la empresa promotora se está tramitando la aprobación de planeamiento de desarrollo que permitirá establecer nuevos parámetros de alineación y altura para poder adecuar las edificaciones a las demandas actuales de una gran industria agroalimentaria minimizando su impacto urbanístico y ambiental.

En agosto de 2019 se recibe Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y mar menor sobre evaluación ambiental estratégica del Avance del Plan Especial en cuestión. Actualmente se está tramitando su aprobación inicial.

El Proyecto para el que se solicita LICENCIA cumple los parámetros establecidos en el vigente PGMO y también se adecua al Plan Especial en tramitación.

Ejecución simultánea de Obras de Urbanización:

La edificación se sitúa en un SUELO URBANO CONSOLIDADO, la parcela existente tiene acceso a redes urbanas aunque existen deficiencias y obras de urbanización por completar, siendo estas obras objeto del ANEXO DE URBANIZACIÓN que la empresa ha presentado conjuntamente con el Proyecto objeto de Licencia, para cumplir los requisitos establecidos en el artículo 86.1 LOTURM.. "Los propietarios de terrenos en suelo urbano consolidado deberán completar a su costa la urbanización necesaria para alcanzar la condición de solar y edificarlos de conformidad con las determinaciones y en su caso plazos establecidos en el planeamiento... "

El Anexo de Urbanización actualmente ha sido objeto de informe de reparos por parte del Departamento de Infraestructuras y Servicios del Ayuntamiento, y deberá ser autorizado tomando en cuenta las condiciones establecidas en la Evaluación Ambiental del Plan Especial (no siendo objeto de este informe),

Teniendo en cuenta estas circunstancias, se informa que PROCEDE la concesión de LICENCIA URBANISTICA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CONDICIONES PARA LICENCIA CON EJECUCIÓN SIMULTÁNEA:

No podrá iniciarse ninguna actividad en la edificación hasta la recepción

definitiva de las obras de urbanización previstas en el Anexo que apruebe el Dpto. de Infraestructuras y Servicios.

Aval: 100% del presupuesto del Anexo de urbanización presentado 727.461,28 €' (esta cantidad podrá variar en función de la subsanación de reparos para la autorización de dicho Anexo)

CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO (EAE20180003):

El promotor deberá remitir al Ayuntamiento un INFORME DE SEGUIMIENTO sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico, incluyendo un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental.

El edificio deberá recuperar aguas grises y pluviales vertiendo a la Depuradora de la Factoría tal como se define en Proyecto.

Se deberá contemplar equipamiento de electromovilidad en las plazas de aparcamiento interiores de la parcela.

OBSERVACIONES:

No se incluyen en la Licencia obras de remodelación del edificio colindante.

Finalmente, se ha presentado en fecha 05/06/20 escrito por la mercantil promotora, comprometiéndose a la realización simultánea de la edificación y la urbanización; a prestar fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización precisas; y a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 10/06/2020 así como informe jurídico por la Técnico de Administración General, en fecha 08/06/2020 que en lo que interesa dice:

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo

objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según establece el art. 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (en la redacción dada por el número doce del artículo 3 y la disposición derogatoria del Decreto Ley de la Región de Murcia 2/2016), que no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, la construcción objeto de licencia forma parte de la actividad global en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., que cuenta con licencia de actividad para "Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despique y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1", concedida bajo el número de expediente AC-63/2001 mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04. Dicha actividad cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. 2262/07/AU/A1, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09.

El presente expediente se trata de una modificación no sustancial de la misma, consistente en "Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC)", que cuenta con informe favorable emitido en fecha 31/01/20 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Martínez Pérez.

Por lo que, puede concederse licencia a la modificación no sustancial solicitada, al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, que ha cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose acreditado por la promotora que se ha comunicado a la Dirección General competente su intención de acometer las obras objeto del presente expediente, y discurrido el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario.

Desde el punto de vista urbanístico, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. En relación con el 190 de la mencionada Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, aplicables a la construcción de edificaciones en Suelo Urbano Consolidado (incluido en el Plan Especial de Ordenación Urbana SU11-03, Unidades 1 y 2, en fase de Avance, pendiente de su aprobación inicial). Debiendo concederse la licencia sometida a la condición de edificación simultánea a la urbanización, por tratarse de un suelo urbano que no reúne la condición de solar, en aplicación de lo dispuesto en el art. 186.4 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con los arts. 89 y 190 de la misma Ley. Todo ello según se desprende del informe emitido por la Arquitecta Municipal.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida para la licencia urbanística, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar conjuntamente a la licencia de actividad, licencia urbanística para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente. Girándose la liquidación que corresponda en concepto de TASA e ICIO, en la que se tendrá en cuenta la solicitud de Bonificación en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras presentada simultáneamente a la petición de la presente licencia.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Conceder Licencia de Actividad para la modificación no sustancial de la licencia de actividad concedida a la mercantil la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF A-30014377) bajo el número de expediente AC-63/2001 para el desarrollo de la actividad de "Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1", concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04 (Autorización Ambiental Integrada expte. nº 2262/07/AU/A1, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09).

Modificación no sustancial consistente en "**Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y)**", y que se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 64.5 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la misma Ley.

Con sujeción a todas las condiciones incluidas en el Proyecto técnico en base al cual se concede la licencia.

Segundo.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU-../.... a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) para la realización de las obras consistentes en "**Construcción de nueva nave para túnel de congelación (CEC) con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 4, Unidad de Actuación 11-03, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº y)**", conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial I. O. J..

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por periodo superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán*

de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

Sexta.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo*

establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes Condiciones Especiales:

Primera.- *No se permitirá la utilización de la edificación objeto de la presente licencia hasta que esté terminada la -urbanización, y realizada la recepción definitiva de las obras de urbanización previstas en el Anexo que apruebe el Dpto. de Infraestructuras y Servicios. Debiendo fijarse esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte de dichas edificaciones. Ello por aplicación de lo dispuesto en el art. 186.4 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con los arts. 89 y 190 de la misma Ley. Habiéndose suscrito compromiso por la promotora en tal sentido mediante escrito presentado en el Registro de Entrada municipal en fecha 05/06/20.*

Segunda.- *Las obras de urbanización no podrán iniciarse antes de la autorización del Anexo de Urbanización y las autorizaciones parciales de ocupación de la vía pública que fuesen necesarias.*

Tercera.- *Deberán cumplirse las siguientes condiciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico emitido bajo el número EAE20180003:*

- *El promotor deberá remitir al Ayuntamiento un INFORME DE SEGUIMIENTO sobre el cumplimiento del informe ambiental estratégico, incluyendo un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental.*
- *El edificio deberá recuperar aguas grises y pluviales vertiendo a la Depuradora de la Factoría tal como se define en Proyecto.*
- *Se deberá contemplar equipamiento de electromovilidad en las plazas de aparcamiento interiores de la parcela.*

Cuarta.- *Con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositarse aval por importe del 100% del presupuesto del Anexo de urbanización presentado 727.461,28 (esta cantidad podrá variar en función de la subsanación de reparos para la autorización de dicho Anexo).*

Quinta.- *La presente licencia no incluye obras de remodelación del edificio colindante.*

Sexta.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de la obras en la correspondiente Acta de Comparecencia.*

Sexto.- *Girar la liquidación provisional que corresponde por importe de 330,00€ en concepto de Tasa por tramitación de la modificación de la licencia de actividad; y de 291.945.922C en concepto de ICIO y de 3.342,05€ en concepto de Tasa por tramitación del expediente de título habilitante en materia urbanística*

THU/LU-41/20, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora. Se tiene en cuenta la Bonificación en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras concedida por acuerdo de Pleno de 26105/2020.

Séptimo.- Requerir a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) para que comunique la finalización de las obras objeto del presente, debiendo presentarse la siguiente documentación una vez finalizadas las obras según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, a los efectos de que se proceda a la correspondiente inspección de la actividad a desarrollar en materia de vigilancia ambiental de competencia municipal (art. 126 de la misma:

Certificado Final de Obras e Instalaciones firmado por Técnico Competente y visado por el colegio oficial correspondiente, del cumplimiento de la reglamentación vigente de aplicación a las instalaciones técnicas de protección de incendios, eléctrica, frío industrial, etc....

Copia del Registro Industrial modificado, de la D. Gral. de Industria.

Octavo.- Apercibir a la interesada de que, una vez alzada con fecha 01/06/20 la suspensión de plazos decretada con motivo del Estado de Alarma derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y estando vigente todavía dicho Estado de Alarma, en la ejecución de las obras objeto de la presente licencia **habrán de cumplirse todas las medidas excepcionales en materia de obras de intervención en edificios existentes recogidas en la Orden SND/340/2020, de 12 de abril (modificada por la Orden SND/385/20, de 5 de mayo)**, por la que se suspenden las actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.

Noveno.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal, a los Técnicos responsables de Actividades, y a la Unidad Administrativa de Actividades del Ayuntamiento, a esta última para su constancia en el expediente de actividad tramitado bajo el número de expediente AC-63/2001, referido a la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN SA ("Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1", concedida mediante Decreto del Concejal Delegado

de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04).

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO CUARTO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de mayo 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (2.966,13 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de mayo 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (2.966,13 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.... con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por J. R. G. contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL (responsabilidad patrimonial), y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48.4 de la LJCA, siendo necesario la remisión del expediente administrativo que motivó la interposición del presente recurso, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga, incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado Núm. 2 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a J. R. G. , sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL (responsabilidad patrimonial), expediente RP

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado n° .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Murcia, a instancia de J. R. G. .

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de la Responsabilidad Civil que en el momento de producirse el supuesto daño (23 de octubre de 2017) que aseguraba a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.**, con domicilio en Carrer de Juan Gris, 20-26, 08014 Barcelona, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el art° 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Murcia.

QUINTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la empresa concesionaria del servicio de Aguas municipal, **SOCAMEX, SAU**, en domicilio de Plaza Constitución n° 7 (C.P. 30840) Alhama de Murcia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el art° 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Murcia.

SEXTO.- Notificar a la mercantil **PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIO, SL**, en domicilio Carretera de Caravaca, km 2,5 (C.P. 30800) Lorca (Murcia), por poder ser interesada en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el art° 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 2 de Murcia.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcadesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE APROBAR EL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS 2020-2021).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (Dirección General de Administración Local) ha comunicado que antes del día 11 de junio de 2020, debe remitirse la documentación correspondiente al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para las anualidades 2020-2021, así como al Plan Complementario, en aplicación de los remanentes que se produzcan, acompañando los Proyectos Técnicos de cada una de las obras, certificado de disponibilidad de los terrenos, certificado de los acuerdos adoptados en el órgano municipal competente, entre ellos la obligación de financiar el importe correspondiente a la aportación económica municipal, así como el compromiso de la aportación que le corresponda para el caso de aprobación de un Plan Complementario.

Mediante el citado escrito, la Consejería de Hacienda ha notificado que la cantidad asignada a nuestro Municipio para el P.O.S. correspondiente a dos anualidades (2020-2021) es la siguiente:

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2021	APORTACION C.A.R.M.	APORTACIÓN MÍNIMA AYUNTAMIENTO
392.345,00 euros	372.728,00 euros	19.617,00 euros

Por lo que, el importe total de los proyectos ascenderá como mínimo a la suma de dichas cantidades, y que cada una de las actuaciones deberá referirse necesariamente a ejecución de proyectos que tengan por objeto suplir los déficits en infraestructuras y equipamientos municipales que permitan prestar los servicios obligatorios enumerados en el artículo 26 de la LRBRL, sin perjuicio de que se puedan incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma Ley.

A los efectos de cumplimentar lo indicado se ha realizado una valoración de las necesidades de infraestructura y equipamiento, en base a lo cual se ha redactado el **Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal** que se refiere a las actuaciones:

- **“Mejora de Eficiencia Energética en alumbrado público en B° San Cristóbal y otras calles. POS-2020-2021”**. Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal J. M. P., con una inversión prevista de **288.301,21 € IVA incluido**. Siendo la aportación municipal de **55.000,00 €** y el resto, es decir **233.301,21 €** aportación de la C.A.R.M.

Se adjunta informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Juan Martínez Pérez.

- **“Pavimentación y renovación de redes urbanas en las calles Florencio Javaloy y Círculo”**. Redactado por la Arquitecta Municipal, Arquitecta Técnica Municipal, con un presupuesto de ejecución por contrata de 164.426,79 € IVA incluido. Siendo la aportación municipal de 25.000,00 € y el resto, es decir 139.426,79 € aportación de la C.A.R.M.

Se adjunta informe del Ingeniero Técnico Municipal de O. P. D. C. G. M.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la inclusión en las anualidades de 2020-2021, del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, de la obra **“Mejora de Eficiencia Energética en alumbrado público en B° San Cristóbal y otras calles. POS-2020-2021”**, con cargo a la cantidad asignada a este Municipio, aportando el Ayuntamiento de Alhama de Murcia la cuantía no subvencionada en dicho Plan.

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la inclusión en el Plan Complementario de las anualidades de 2020-2021, de la obra **“Pavimentación y renovación de redes urbanas en las calles Florencio Javaloy y Círculo”** con cargo a la cantidad asignada a este Municipio, aportando el Ayuntamiento de Alhama de Murcia la cuantía no subvencionada en dicho Plan.

TERCERO.- Aprobar los Proyectos Técnicos de las obras que se han relacionado anteriormente.

CUARTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 existe crédito suficiente para hacer frente a la aportación municipal del Proyecto **“Mejora de Eficiencia**

Energética en alumbrado público en B° San Cristóbal y otras calles. POS-2020-2021”.

QUINTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 existe crédito suficiente para hacer frente a la aportación municipal del proyecto “Pavimentación y renovación de redes urbanas en las calles Florencio Javaloy y Círculo”.

SEXTO.- Comprometerse este Ayuntamiento a obtener, en su caso, las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir el inicio de las obras.

SÉPTIMO.- Solicitar de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la correspondiente autorización para contratar y ejecutar las obras referenciadas.

OCTAVO.- Comunicar los presentes acuerdos a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

NOVENO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SALA Y ESCENARIO DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del: **“Suministro e instalación de equipamiento para sala y escenario del salón de actos de la Casa de la Cultura de Alhama de Murcia”**.

Y vista el acta de la segunda sesión de la mesa de contratación para la adjudicación de dicho contrato celebrada el 2 de junio de 2020, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar, según los informe técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas que han presentado oferta al **lote nº 1 Suministro e instalación de 181 ud de butacas de marca reconocido para su**

instalación en el patio de butacas del salón de actos y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	SOCIEDAD COOPERATIVA OBREROS DE EZCARAY	15,00
2º	EQUIPAMUR, S.L.	7,725
3º	ORIOLE TELECOM, S.L.	2,00

SEGUNDO.- Requerir a la SOCIEDAD COOPERATIVA OBREROS DE EZCARAY con CIF: F-2600684, domicilio en Carretera de Santo Domingo nº 49 de Ezcaray (La Rioja) C.P. 26280, e-mail a efectos de notificación electrónica juan.carlos@ezcarayinternacional.es, para que en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1. Declaración responsable de la vigencia de datos que incluye el certificado del Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público.
2. Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Recibo pagado de la póliza aportada como acreditación de la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.(Solvencia económica y financiera)

TERCERO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a SOCIEDAD COOPERATIVA OBREROS DE EZCARAY y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta., procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO.- Clasificar, según los informes técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a la única empresa que ha ofertado al **lote nº 2 Suministro e instalación de textiles en escenario del Salón de Actos de la Casa de la Cultura** y sigue en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	ORIOLE TELECOM, S.L.	12,00

QUINTO.- Requerir a la mercantil ORIOLE TELECOM, S.L. con CIF: B-53280152, domicilio en Plaza Miguel Hernández, 4-Bajo de Torrevieja (Alicante) C.P. 03181, e-mail a efectos de notificación electrónica administracion@orioletelecom.com, para que en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

- 1 Declaración responsable de la vigencia de datos que incluye el certificado del Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público.
- 2 Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3 Copia de la póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, en cuantía igual o superior a 300.00,00 €, y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.(Solvencia económica y financiera).
- 4 Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a ORIOLE TELECOM, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

SÉPTIMO.- Proceder a publicar estos acuerdos en la Plataforma de Contratación del Estado, así como comunicar a Dña. Sonia A. Bedetti Serra, responsable de este contrato y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO

MURCIANO DE SALUD PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y OTRAS MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Bienestar Social, en la que se dice: El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, mediante Resolución de 02 de Mayo de 2019, **convocó subvenciones dirigidas** a empresas en la Región de Murcia, **corporaciones locales** y entidades sin fin de lucro, **para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental** y/o drogodependencia en proceso de recuperación.

Estas ayudas se concretarán principalmente mediante la contratación de alguna de las personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación, propuestas por los centros de salud mental o las entidades colaboradoras en la inserción laboral con el Servicio Murciano de Salud.

En este sentido, desde la Concejalía de Bienestar Social nos venimos coordinando con FEAFES (Federación de Salud Mental de la Región de Murcia), que es una de las entidades colaboradoras con el Servicio Murciano de Salud, que están habilitadas para proponer a personas candidatas.

La **propuesta** que se hace desde la entidad colaboradora **es la contratación de 2 personas**, como peones-operarios de oficios varios, por un periodo de 12 meses a jornada parcial (71,43% jornada – 25h/semanales).

Según informe del Dpto. de Personal, de fecha 07/05/2020, las implicaciones económicas de esta ayuda son las siguientes:

TRABAJADOR	COSTE ANUAL TOTAL	AYUDA S.M.S. (PROGRAMA 1)	APORTACIÓN NECESARIA AYUNTAMIENTO

Peón- Operario Servicios Varios 1 (25h/sem x 12 meses)		810€/mes x 71,43% = 578,58€/mes de ayuda 578,58€ x 12 meses = 6.942,96€	
	17.030,71€		10.087,75€
Peón- Operario Servicios Varios 2 (25h/sem x 12 meses)		810€/mes x 71,43% = 578,58€/mes de ayuda 578,58€ x 12 meses = 6.942,96€	
	17.030,71€		10.087,75€
Total	34.061,42 €	13.885,92€	20.175,50€

Teniendo en cuenta además, el informe de la Directora-Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales donde se establece que *“Teniendo en cuenta el estigma social al que se enfrentan las personas con enfermedad mental y/o drogodependencias, acceder a un recurso como el que aquí se plantea de empleo protegido en el mercado laboral ordinario, es un primer impulso para que la persona desarrolle su plena autonomía y deje de depender de los sistemas de protección social, por lo que se considera apropiado y necesario realizar los trámites para solicitar dicha subvención y colaborar con FEAFES en la inclusión sociolaboral de 2 personas con enfermedad mental y/o drogodependencias.”*.

Es por ello que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la realización de los trámites para la solicitud de subvención por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en colaboración con FEAFES.

SEGUNDO.- Aceptar el compromiso, en caso de concederse la subvención, de la contratación de dos personas con enfermedad mental y/o

drogodependencias propuestas – seleccionadas por FEAFES, en la categoría de peones-operarios de oficios varios, a jornada parcial (25 h/semanales) por un periodo de 12 meses.

TERCERO.- Aceptar el compromiso de **aportar por parte del Ayuntamiento 20.175,50 €.**

CUARTO.- Comunicar estos acuerdos a Intervención Municipal, así como a la Sra. Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, a los efectos que proceda.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DEPORTES SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2020, EN EL CUAL SE ESTIMÓ LA SOLICITUD PRESENTADA POR A. I. R. M.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Deportes, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario en primera convocatoria el día 04 de febrero de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“1º.- Estimar la solicitud presentada por A. I. R. M. con DNI: y **resolver** anticipadamente, **por mutuo acuerdo de las partes, con fecha 04 de febrero 2020, la concesión demanial de la cafetería de la piscina cubierta municipal** de la que era concesionaria, por subrogación, la solicitante. Y ello en virtud de las circunstancias alegadas por la misma y de acuerdo con recogido en el informe del Secretario General antes mencionado.

2º.- Notificar a la interesada para su conocimiento y efectos y comunicar a Recaudación municipal a efectos del pago de canon.”

Con posterioridad a su notificación se ha detectado un error ya que los efectos del acuerdo se refirieron al día 4 de febrero de 2020, fecha de la Junta de Gobierno, cuando lo cierto es que la solicitud se realizó por la interesada con fecha 31 de enero, con registro de entrada nº 1047/20 de 31 de enero, en el cual, en síntesis, expone que necesita cesar urgentemente en su actividad de concesionaria de la cafetería de la piscina cubierta municipal porque no obtiene suficiente beneficio por lo que ha debido solicitar y ha aceptado realizar un trabajo por cuenta ajena. Por lo anterior necesita a la mayor brevedad que se estime su solicitud, ya que para ella es muy urgente momento en el que ya dejó

de realizar la actividad y presentó toda la documentación necesaria para ello que le había sido requerida.

Así las cosas, el acuerdo de la Junta debió referirse a la fecha 31 de enero y no cuatro de febrero. Al hacerlo así se produce un perjuicio para la interesada pues, formalmente, estaría obligada al pago del canon correspondiente al mes de febrero, mes en el cual no estaba ya ejerciendo la actividad y, dada su difícil situación económica, causa de la solicitud de resolución anticipada, no parece pertinente.

Por lo anterior, en mi calidad de Concejala Delegada, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- RECTIFICAR ERROR detectado en el Acuerdo de fecha 4 de febrero en el cual se acordó estimar la solicitud presentada por A. I. R. M. con DNI: y resolver anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, la **concesión demanial de la cafetería de la piscina cubierta municipal** de la que era concesionaria, por subrogación, la solicitante. Y ello en virtud de las circunstancias alegadas por la misma y de acuerdo con recogido en el informe del Secretario General antes mencionado, **estableciendo la fecha de resolución el 31 de enero**, donde antes se establecía el 4 de febrero, manteniendo el resto de sus extremos inalterados.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada para su conocimiento y efectos y comunicar a Recaudación municipal a efectos del pago de canon.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE TREN TURÍSTICO EN NAVIDAD Y LOS MAYOS EN ALHAMA DE MURCIA, AÑOS 2020 Y 2021.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Visto el estado del procedimiento para la contratación del **“Servicio de tren turístico en Navidad y Los Mayos en Alhama de Murcia, años 2020 y 2021”**.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2020, se procedió a **Clasificar** como **PRIMERO y UNICO.-** Turistren Bus, SLU con CIF: B23653207 con una puntuación total de 10,00 puntos, así como **Requerir** a las mercantil **TURISTREN BUS, SLU** con CIF: B23653207 y domicilio en Ctra. Mazarrón-Puerto, km 2, CP 30270 Mazarrón (Murcia), para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo

presentado con anterioridad, presentase la documentación justificativa correspondiente, así como la justificación de haber presentado la garantía definitiva.

En tiempo y forma la mercantil Turistren Bus, SLU, ha presentado la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Dado lo anterior, y en mi calidad de Concejal Delegado propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para el “**Servicio de tren turístico en Navidad y Los Mayos en Alhama de Murcia, años 2020 y 2021**” a la mercantil **TURISTREN BUS, SLU** con CIF: B23653207 y domicilio en Ctra. Mazarrón-Puerto, km 2, CP 30270 Mazarrón (Murcia), e-mail a efectos de notificación info@turistren.es, por precio, para los dos años de duración del contrato de 24.800,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 2.480,00 € , en concepto de IVA 10%, lo que supone un total de 27.280,00 €, de conformidad a la oferta presentada, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Tras una valoración de los criterios objetivos de adjudicación, la Mesa entendió que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos, siendo a su vez la única oferta presentada. La Mesa elevó su valoración y su propuesta, la cual fue asumida en su integridad por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

QUINTO.- Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la mercantil adjudicataria, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a Dña. Josefa González Provencio, responsable de este contrato, Técnica de la Concejalía de Festejos y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA CALEFACCIÓN Y ACS EN COLEGIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA. LOTE 2 “Gasóleo para calefacción y ACS de colegios e instalaciones deportivas (gasóleo c)”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del: **“Suministro de combustible para maquinaria y vehículos municipales así como para calefacción y ACS en colegios e instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia”**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 8 de mayo de 2020, se procedió a **declarar desierto** el procedimiento de contratación **para el lote 1** del contrato de suministro de combustibles para vehículos municipales y maquinaria (Gasolina súper 95 y 98 y Gasóleo Clase A), al no haber concurrido ningún licitador, así como **clasificar** según la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas admitidas en este procedimiento, **lote 2** Gasóleo para calefacción y ACS de colegios e instalaciones deportivas (Gasóleo C), en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	PINEDA OIL S.L.	100,00
2º	ESERGUI DISTESER S.L	51,75
3º	DIESEL MEDITERRANEO S.L.	42,72
4º	RECURSOS ENÉRGICOS DEL SURESTE S.L.	33,71

Y **requerir** a la mercantil PINEDA OIL, S.L. con CIF: B-73427759 con domicilio en Cmno. Los Valencianos buzón 10-Panel 42 de Lorca (MURCIA) C.P. 30813, e-mail a efectos de notificación electrónica inma@pinedaoil.com, o bien contabilidad@pinedaoil.com, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presentase en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa correspondiente.

En tiempo y forma la mercantil PINEDA OIL, S.L., ha presentado la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Dado lo anterior, y en mi calidad de Concejal Delegado propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Local propongo la adopción de los siguientes **Acuerdos:**

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para el “**Suministro de combustible para maquinaria y vehículos municipales así como para calefacción y ACS en colegios e instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia**”. **Lote 2 Gasóleo para calefacción y ACS de colegios e instalaciones deportivas (Gasóleo C)** a la mercantil PINEDA OIL, S.L. con CIF: B-73427759 con domicilio en Cno. Los Valencianos buzón 10-Panel 42 de Lorca (MURCIA) C.P. 30813, e-mail a efectos de notificación electrónica inma@pinedaoil.com, o bien contabilidad@pinedaoil.com, por precio máximo anual de 22.000,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 4.620,00 € en concepto de IVA 10%, lo que supone un total de 26.620,00 €. A este precio máximo anual habrá de aplicarse el descuento ofertado por PINEDA OIL, S.L. (14,3 %) para este tipo de combustible publicado semanalmente para España en el B.E.P. (tomándose el precio publicado para la semana en la que el Ayuntamiento haya realizado el pedido de combustible. Si durante alguna semana no se publicase por dicho Organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio, el publicado en la semana inmediatamente anterior. El precio del producto incluirá todo tipo de gastos e impuestos, incluido el transporte y suministro en la dirección indicada en el pedido. El descuento (14,3%) ofertado se mantendrá a lo largo de todo el contrato, incluido las posibles prórrogas.

Todo lo expresado anteriormente, de conformidad a la oferta presentada, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de las ofertas presentadas por los miembros de la mesa de contratación asistidos por la Ingeniera Técnica Municipal y se ha emitido informe por parte de dicha técnico, que constan en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple

las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad y en base a él se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo sólo se realizará, dado que se trata de un procedimiento donde cabe recurso especial en materia de contratación, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la notificación de esta adjudicación a todos los interesados.

QUINTO.- Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la mercantil adjudicataria y al resto de mercantiles admitidas en el Lote 2 de este procedimiento, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a M. C. A. R., I. Técnica Industrial Municipal, redactora del PPT, a J. M. P., I. Técnico Industrial Municipal responsable del contrato para el Lote 2 y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

El apartado 6.3 señala que el órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

El personal técnico de dicha Concejalía examinará todas las solicitudes, asegurándose de que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá

propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de las características específicas de cada solicitante.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería de fecha 5 de junio de 2020 en relación a las solicitudes revisadas (28) para dicho programa del 28 de mayo al 4 de junio de 2020, las cuales han presentado la totalidad de la documentación especificada en el apartado 6.1 de las bases y encontrándose al corriente todos/as los solicitantes en los pagos con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder y pagar la ayuda para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma a los siguientes beneficiarios:

- Antonio Picón Miravete y otro S.C. con CIF J7322701
C/ Postigos n² 20 - bajo de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 970 €
IBAN: ES52 – 3058 – 0202– 0127 – 2060 - 1538

- Asociación Club Olimpo Karate-do de Alhama con CIF
G30523757 C/ Concepción n² 10 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN: ES47 – 3058 – 0202 – 0527 – 2002 – 0092

- Alfonso Sánchez Provencio y otra S.C. con NIE J73165409
C/ General Vidal Abarca n² 8 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 600 €
IBAN: ES57 – 3058 – 0202 – 0427 – 2060 – 0894

- Ferretería Industrial Munuera con CIF B73664757

- Avda. Antonio Fuertes nº 50 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN: ES40 – 2100– 7852– 3422 - 0004 – 9815
- D. Juan Francisco Andreo Montalbán con NIF
Avda. Ginés Campos nº 138 de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN: ES25 – 0182 – 3204 – 1402 – 0153 – 4633
 - Ecoespuña S.L. con NIF B30580054
C/ 1º de Mayo nº 1 – 1º A de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 625 €
IBAN: ES75 – 0081 – 1162 – 3100 – 0101 – 1506
 - Bartolomé Valverde López y José Martínez Martínez con CIF E73262974

C/ General Vidal Abarca nº 18 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 770 €
IBAN: ES28 – 0081 – 1162 – 3900 – 0102 – 9711
 - Aldemur S.L. con CIF B30262430
C/ Cartagena nº 8 - bajo de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 600 €
IBAN: ES94 – 3058 – 0202 – 0927 – 2000 – 9835
 - Ferretería Industrial Munuera S.L. con CIF B73664757
Avda. Francia nº 14 del Parque Industrial de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN: ES40 – 2100 – 7852 – 3422 – 0004 – 9815
 - Espuña Poliuretano S.L. con CIF B73107963
Plaza del Nazareno s/n de Alhama de Murcia
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN: ES33 – 0081 – 1162 – 3400 – 0103 – 8208

- D. Juan Antonio García Zapata con NIF

C/ Estación nº 1 bajo 1 y 2 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 600 €
 IBAN: ES52 – 3058 – 0202 – 0428 – 1061 – 0000
- D. Cristóbal Orcajada López con NIF

C/ Marcos Redondo nº 35 bajo de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 670 €
 IBAN: ES51 – 0081 – 1162 – 3000 – 0617 – 7625
- D. Juan Pedro Vicente Egea con NIF

Total de importe estimado para subvención 500 €
 Avda. España nº 27 de Alhama de Murcia,
 IBAN: ES22 – 0075 – 0029 – 9206 – 0154 – 6836
- D. Juan Fernando Sánchez Hernández con NIF

C/ Virgen del Rosario nº 5 - bajo de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 500 €
 IBAN: ES29 – 0081 – 1162 – 3100 – 0117 – 7719
- D. Mateo Méndez Soriano con NIF

C/ México nº 2 de Alhama de Murcia,

Total de importe estimado para subvención 1320 €
 IBAN: ES94 – 3058 – 0202 – 0327 – 2002 – 5455
- Dña. Antonia Clemente Pedrero con NIF

C/ Marcos Redondo s/n - bajo de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 500 €
 IBAN: ES87 – 3058 – 0202 – 0028– 1006 – 0643
- D. Francisco José Navarro Romero con NIF

Paraje Sierra Espuña – Casa Forestal La Perdiz de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención IBAN: ES66 – 2100 – 6316 – 2401 – 0006 – 8198	775 €
• D. Diego Alcón Munuera con NIF C/ Molino nº 92 de Alhama de Murcia, Total de importe estimado para subvención IBAN: ES29 – 0081 – 1162 – 3800 – 0104 – 0412	600 €
• D. Antonio Arroyo García con NIF Avda. Grecia s/n, Parque Industrial de Alhama de Murcia, Total de importe estimado para subvención IBAN: ES53 – 3058 – 0202 – 0027 – 2002 – 3527	700 €
• D. Ybrahim Carrasquel Fabra con NIF Pza. Constitución nº 1 de Alhama de Murcia, Total de importe estimado para subvención IBAN: ES26 – 2038 – 3144 – 3760 – 0032 – 6632	1120 €
• D. Ybrahim Carrasquel Fabra con NIF Avda. Cartagena nº 17 de Alhama de Murcia Total de importe estimado para subvención IBAN: ES26 – 2038 – 3144 – 3760 – 0032 – 6632	770 €
• D. Pascual Chico Martínez con NIF C/ Peñalver s/n de Alhama de Murcia, Total de importe estimado para subvención IBAN: ES53 – 0049 – 3269 – 8122 – 9469 – 1179	770 €
• D. Antonio Serrano García con NIF C/ La Feria nº 15 de Alhama de Murcia, Total de importe estimado para subvención IBAN: ES29 – 0049 – 6826 – 2227 – 1000 – 3930	700 €
• Dña. Juana Mª Egea García con NIF	

Avda. Juan Carlos I nº 47 de Alhama de Murcia,

Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN: ES89 – 0049 – 3269 – 8122 – 1489 – 9980

- Talleres Munuera S.L. con CIF B73254070
Ctra. Nacional 340 Km. 627 de Alhama de Murcia

Total de importe estimado para subvención 700 €
IBAN: ES65 – 3058 – 0202 – 0327 – 2060 – 1866

- Dña. Agustina Rodríguez Martínez con NIF
C/ Los Pasos nº 23 de Alhama de Murcia,
Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN: ES87 – 3058 – 0202 – 0027 – 2002 – 3206

- Dña. Carmen Torres Andreo con NIF

C/ Collado Bermejo nº 13 de Alhama de Murcia,

Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN: ES60 – 0182 – 3204 – 1302 – 0157 – 3337

- D. Juan José Morales García con NIF

Avda. Sierra Espuña nº 6 de Alhama de Murcia,

Total de importe estimado para subvención 500 €
IBAN: ES23 – 0182 – 3204 – 1702 – 0153 – 4619

SEGUNDO.- Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

TERCERO.- Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR CONVOCATORIA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA CUBRIR DOS PUESTOS DE AUX.ADMINISTRATIVO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONTRATACIÓN DE DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE PARA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DIGITAL, INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y TAREAS ACUMULADAS POR EL ESTADO DE ALARMA .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir dos puestos de Auxiliar Administrativo para el desarrollo del proyecto de carácter temporal denominado “Contratación de dos auxiliares administrativos para el departamento de urbanismo y medio ambiente para búsqueda de información digital, información urbanística y otras tareas acumuladas por el estado de alarma”.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva de Auxiliar Administrativo aprobada por decreto de Alcaldía núm. 1.393, de 11 de abril de 2019, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de agosto de 2018, que está constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes para la provisión temporal de plazas o puestos de Auxiliar Administrativo. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Concejalía en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local a la Alcaldía, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2.773/2018 sobre delegación de atribuciones, ratificado por decreto núm. 2.306/2019, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir dos puestos de Auxiliar Administrativo, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del proyecto de carácter temporal denominado “Contratación de dos auxiliares administrativos para el departamento de urbanismo y medio ambiente para búsqueda de información digital, información urbanística y otras tareas acumuladas por el estado de alarma”.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 379,27; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar.

Segundo.- Ofertar este nombramiento al/la candidatos/as correspondientes de la lista de espera de Auxiliar Administrativo, debiendo realizarse el aviso de la oferta al/la interesado/a en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

Tercero.- Facultar a la Concejalía delegada de Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos , de lo que yo como Secretario doy fe.